

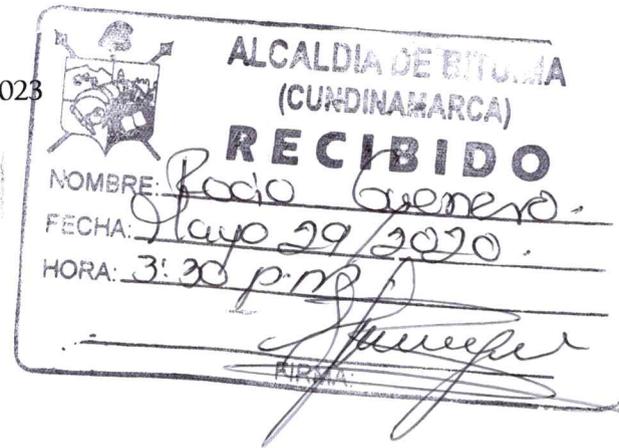


CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
BITUIMA

Rdo: 01/06/2020  
Arqueólogo E  
Hora: 10 am

Bituima Cundinamarca: 29 de mayo de 2020

C.M.B 2000.1.3.2020-069



Señor:  
**JAVIER ALBERTO CORTES CRISTANCHO**  
Alcalde Municipal  
Bituima Cundinamarca

**REF: COPIAS ACUERDO 009 DEL 28 DE MAYO DE 2020.**

Respetado Alcalde:

Desde de la corporación concejo Municipal de Bituima, expresamos nuestro más sincero saludo y respeto por las funciones desempeñadas como alcalde municipal

Por medio de la presente queremos dar entrega del acuerdo N° 200.3.2020-09 Presentación proyecto de acuerdo n° 009 **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE BITUIMA** Con la cantidad de 18 folios y 4 paquetes del mismo.

Todo esto con el fin de mantener un trabajo articulado y armónico entre el Concejo Municipal y la administración central, buscando como siempre el bienestar general de los Bituimeros.

Lo anterior para lo de su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

**HÉCTOR FABIO RAMÍREZ COTRINO**  
Presidente del Concejo Municipal  
Bituima Cundinamarca

ELABORO LUZ MARINA ORTIZ ORTIZ  
APROBO HECTOR FABIO RAMIREZ COTRINO

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
Bituima

ALCALDIA DE BITUIMA  
(CUNDINAMARCA)  
**RECIBIDO**  
NOMBRE: Paco Guerrero  
FECHA: Mayo 29/2020  
HORA: 3:30 PM  
[Firma]  
Firma:

ACUERDO N° 2000.3.2020-009  
(MAYO 28 DE 2020)

**POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE BITUIMA.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE BITUIMA, CUNDINAMARCA,**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confieren el artículo 313 numeral 9 de la Constitución Política de Colombia y concordante de la Constitución Política, y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Sistema de Gestión Ambiental -SIGAM-, mediante el Concejo Ambiental Municipal son los mecanismos de coordinación de actividades de todas las entidades, organismos públicos y privados, que permiten armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de proyectos de desarrollo económico y social en los distintos sectores productivos, con el objeto de asegurar su sostenibilidad y minimizar su impacto sobre el Medio ambiente y los Recursos Naturales.

**ACUERDA**

**CAPITULO I  
PRINCIPIOS Y POLÍTICAS BÁSICAS**

**ARTICULO 1º. OBJETO.**

El presente Acuerdo tiene por objeto la conservación, restauración y desarrollo de los bienes y servicios ambientales como mecanismo para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades de los actuales y futuros habitantes del Municipio de Bituima.

**ARTICULO 2º. DE LA PRIORIDAD EN EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DEL MEDIO AMBIENTE.**

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
Bituima

Las políticas, normas y acciones del Municipio de Bituima, serán armónicas con la conservación, restauración, el mejoramiento y la protección de los recursos naturales y el ambiente, y propenderán por la prevención, la mitigación y la compensación de los procesos deteriorantes de las aguas, el aire, los suelos, y los recursos biológicos y ecosistémicos.

**ARTICULO 3º.** DE LOS OBJETIVOS DE LA POLÍTICA Y LA GESTIÓN AMBIENTAL DEL MUNICIPIO DE BITUIMA.

Es función pública de las autoridades municipales estimular, crear y mantener condiciones que contribuyan a la armonía entre el hombre y su entorno. La Gestión Ambiental Municipal debe:

1. Lograr la consolidación de un entorno urbano y rural seguro, saludable y estéticamente placentero;
2. Prevenir, mitigar y compensar los posibles impactos ambientales y sociales causados por el uso y el aprovechamiento del medio ambiente y los recursos naturales.
3. Promover comportamientos y conocimientos ciudadanos respetuosos del entorno.
4. Estimular la adopción y el desarrollo de tecnologías productivas más limpias.
5. Conservar y preservar las cualidades de los ecosistemas urbanos y rurales del Municipio.
6. Asegurar el cumplimiento de las sanciones que buscan preservar y recuperar el ambiente.

**ARTÍCULO 4º.** FIJACIÓN DE LA POLÍTICA Y/O ESTATUTOS AMBIENTALES DEL MUNICIPIO DE BITUIMA.

La Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Turismo en el Municipio de Bituima, fijará la Política Ambiental Municipal, con la participación activa de las entidades pertenecientes al SIGAM, las cuales realizarán sus aportes a través del Consejo Ambiental del Municipio que se crea en este acuerdo.

La política ambiental del Municipio de Bituima, contendrá los objetivos previstos en la Constitución Política, en la ley 99 de 1993, en el Plan Nacional de Desarrollo, en el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, en el Plan de

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**



**CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
Bituima**

Desarrollo Municipal y en los documentos oficialmente adoptados por los gobiernos: nacional, departamental, metropolitano y municipal. De igual manera señalará las metas a cumplir en el largo y mediano plazo y las prioridades o áreas de atención preferentes del corto plazo, al igual que las estrategias y orientaciones diseñadas para su cumplimiento.

Los objetivos, metas y propósitos fijados por la política ambiental municipal son de obligatorio cumplimiento para las entidades públicas, para el sector privado y para todos los habitantes del Municipal.

Sobre la misma se realizarán amplias campañas de divulgación y explicación a través de los medios de comunicación masivos. Por medio de la institución Educativa José María Vergara y Vergara del Municipio de Bituima, a través de los Comité Institucionales para la Edición Ambiental "CIDEA", buscará difundir la Política Ambiental municipal mediante su inclusión en las cátedras de ecología y medio ambiente y las comunas y corregimientos del municipio.

El Consejo Ambiental Municipal tomará las medidas del caso para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente artículo.

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
Bituima

CAPITULO II  
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL  
MUNICIPIO DE BITUIMA.

**ARTICULO 5°.** DEFINICIÓN

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Bituima es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que regulan y coordinan la gestión ambiental del Municipio de Bituima.

**ARTICULO 6°.** FUNCIONAMIENTO DEL SIGAM

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Bituima debe funcionar de manera tal que las actividades que realice el gobierno municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano o rural, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos, sean coordinados y armónicos con los objetos de la política ambiental.

**ARTICULO 7°.** DE LA COORDINACIÓN Y ARMONÍA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

Las políticas y normas para la conservación y la gestión del medio ambiente en el Municipio de Bituima se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

La administración municipal, a través de la Oficina de Planeación, deberá concertar y cooperar con la Corporación Autónoma Regional y con las entidades territoriales circunvecinas en el diseño de normas políticas y planes ambientales regionales.

**ARTICULO 8°.** SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, AMBIENTAL Y TURISMO.

La Secretaría De Desarrollo Económico, Ambiental y Turismo, como entidad de la administración central del municipio, en el tema jurídico, administrativo y fiscal de la Administración, con las funciones de diseñar, promover, desarrollar y controlar la gestión ambiental y preparar las medidas que deban tomarse para su adopción en el territorio del municipio de Bituima, mediante las siguientes funciones:

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023

NIT: N° 899.999.708-5

Bituima

- Coordinar y dirigir el Sistema de Gestión Ambiental del Municipio;
- Formular el Plan de Gestión Ambiental del Municipio, bajo la directa supervisión del Alcalde Municipal, y presentarlo a la consideración del Concejo Municipal para su aprobación, previa consulta al Consejo Ambiental Municipal.
- Coordinar la ejecución de las directrices y pautas para la Gestión Ambiental que deben cumplir las Secretarías, los Departamentos Administrativos, las

entidades Descentralizadas y todas las Dependencias Administrativas del Municipio, a través de las comisiones de trabajo.

- Efectuar el seguimiento y la evaluación de la ejecución de la Gestión Ambiental Municipal.
- Promover a nivel comunitario la realización de campañas y actividades formativas y divulgativas que fomenten la conciencia colectiva sobre la necesidad de participar en la conservación y manejo integrado del ambiente.
- Fomentar el ejercicio de acciones populares encaminadas a la conservación, restauración y desarrollo del Patrimonio Ambiental y la defensa de los intereses colectivos del espacio público y de las normas que regulan el desarrollo urbano y regional.
- Desarrollar conocimientos, habilidades y actitudes propias de la educación, investigación y la cultura ambiental.
- Promover, impulsar y coordinar la ejecución oportuna de las obras y acciones que se requieran para la prevención, control, corrección, mitigación, compensación y manejo de degradación ambiental.
- Ejercer las funciones asignadas a la Secretaría Técnica del Consejo Ambiental Municipal.
- El Alcalde Municipal definirá la estructura, planta de personal y las funciones de cada uno de los cargos de la Secretaría Desarrollo Económico, Ambiental y Turismo, al igual que reglamentará el funcionamiento del fondo cuenta.

**ARTÍCULO 9º. FINANCIACIÓN DEL SIGAM**

La Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Turismo, tendrá un Fondo de Financiación que se crea por este acuerdo, encargado de financiar las actividades relacionadas con la Gestión Ambiental del Municipio, su promoción y divulgación.

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
Bituima

El Fondo captará los dineros de las indemnizaciones ordenadas por la justicia, resultantes de las acciones populares previstas en la Ley, que adelante el Personero Municipal y contribuirá a cubrir todos los gastos procesales que dichas acciones demanden.

La administración central y las entidades contempladas en el Plan de Gestión Ambiental que ejecuten proyectos de inversión, deberán incluir anualmente una partida de como mínimo el 1% del valor total del Presupuesto de Inversiones, con destinación especial para programas y proyectos ambientales. Este rubro se denominará "Plan de Gestión Ambiental Municipal".

El Contralor Municipal o quien haga sus veces vigilará el estricto cumplimiento de esta disposición.

El patrimonio del Fondo de Financiación estará constituido, entre otros por:

- Los bienes que destinen las entidades privadas o públicas a cualquier título;
- Las asignaciones presupuestales del municipio;
- El producto de multas y de las indemnizaciones resultantes de las Acciones Populares previstas en la ley adelantadas por el Personero del Municipio; y
- Los recursos provenientes de la utilización de predios en que el Municipio establezca especiales actividades ecológicas.

**ARTÍCULO 10º. ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SIGAM Y FUNCIONES EN MATERIA AMBIENTAL**

Las entidades incorporadas por este Acuerdo al Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Bituima, desarrollarán las siguientes funciones en materia ambiental:

**SECRETARIA DE GOBIERNO**

A la Secretaría de Gobierno le corresponde: dirigir acciones policivas para prevenir y controlar el deterioro ambiental y la ocupación del espacio público, y dirigir y coordinar las políticas y acciones de prevención de desastres y de incendios.

Con el apoyo de la Policía Nacional, de la secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Turismo y de la Corporación Autónoma Regional, le corresponde el control del cumplimiento de las normas ambientales, especialmente las que se refieren al uso del espacio público, el control del ruido, la contaminación visual y

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**



**CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
Bituima**

al tráfico ilegal de fauna y flora, y coordinar con las demás entidades municipales la realización de los planes y trabajos en materia ambiental.

**OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL**

A la Secretaría de Planeación Municipal le corresponde como integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal la incorporación de consideraciones ambientales en los procesos de planeación municipal y regional, la zonificación y reglamentación de los usos del suelo y del espacio público en el municipio de Bituima.

**SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS**

Como miembro integrante del Sistema de Gestión Ambiental Municipal le corresponde controlar, en coordinación con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado, la calidad del Agua para consumo humano, además en el diseño y construcción de sus obras, arborizar, mantener y conservar las zonas verdes del municipio que sean de su responsabilidad y prevenir.

Promover la racionalización del uso de los recursos hídricos, proteger las cuencas hidrográficas que utiliza, adelantar los estudios y acciones necesarios para prevenir, mitigar, corregir y compensar los efectos e impactos ambientales que se puedan causar durante la construcción de sus proyectos y proteger y

aumentar la cobertura vegetal en las rondas de los cuerpos de agua que el municipio utiliza y minimizar el impacto ambiental de la recolección, transporte y

disposición de residuos sólidos, promover programas de reciclaje, además de propender a la racionalización del uso de los recursos energéticos e hídricos.

**COMITÉ MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL**

El Comité Municipal de Desarrollo Rural le corresponde planificar el desarrollo rural del Municipio, promover y ejecutar políticas nacionales, regionales y sectoriales relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, y coordinar y ejecutar los planes, programas y proyectos ambientales y del sector agropecuario en el área rural.

**INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
Bituima

Les corresponde elaborar con la colaboración de la Secretaría de Desarrollo Económico, Ambiental y Turismo, los programas de la educación ambiental formal en el municipio y ejecutar y controlar su desarrollo.

**SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

A la Secretaría de Desarrollo Social, le corresponde organizar, motivar y capacitar a la comunidad para el desarrollo de programas comunitarios de mejoramiento del entorno ambiental.

**ARTICULO 11°. COORDINACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL (SIGAM) DEL MUNICIPIO DE BITUIMA.**

La coordinación de la política ambiental del Municipio de Bituimase hará a través del Consejo Ambiental Municipal que se crea mediante este Acuerdo. Este Consejo tiene el carácter de organismo coordinador del SIGAM e incluye actores institucionales y actores externos al municipio. Le corresponde asesorar al municipio en el cumplimiento de la política ambiental fijada. Estará conformado por:

- El Alcalde Municipal o su delegado quien lo presidirá,
- El Secretario de Gobierno Municipal
- El Secretario de Desarrollo Económico, Ambiental y Turismo
- Jefe Oficina Asesora de Planeación Municipal
- El Secretario de Servicios Públicos
- EL Rector de Institución Educativa Municipal
- Representante del Comité Municipal de Desarrollo Rural

**ARTÍCULO 12°. MIEMBROS DEL CONSEJO E INVITADOS**

Son miembros del Consejo los señalados en el artículo anterior. Los miembros del Consejo cuentan con voz y voto para la concertación de recomendaciones al municipio.

Son invitados permanentes del Consejo un representante de la Corporación Autónoma Regional CAR, (como autoridad ambiental competente en el municipio a la cual le corresponde adelantar las funciones asignadas por Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios de acuerdo con los estatutos que dicte la

asamblea corporativa), un representante del Ministerio del Medio Ambiente, un alcalde que represente a los municipios circunvecinos del municipio y un

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
Bituima

representante de las juntas de acción comunal. Asistirán a las sesiones con voz, pero sin voto.

A iniciativa del Presidente del Consejo o por petición de tres de sus miembros, se podrán invitar a las sesiones a funcionarios de entidades públicas, representantes del sector privado, de los gremios, de la academia, de las organizaciones no gubernamentales, de las comunas o corregimientos del municipio o de las entidades territoriales circunvecinas, que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Cuando el Consejo lo considere pertinente, cualquiera de las entidades pertenecientes al SIGAM podrá invitar expertos en los temas a tratar en la respectiva sesión. Estos asesores podrán asistir con voz, pero sin voto. Los miembros del Consejo podrán asistir a cada sesión con el apoyo hasta de dos asesores. Estos asesores asistirán con voz, pero sin voto.

**ARTÍCULO 13°.** DECISIONES

Las decisiones adoptadas por el Consejo son recomendaciones para todas las entidades pertenecientes al municipio y se toman por la mayoría absoluta de votos de los miembros.

**ARTÍCULO 14°.** MAYORÍA

Se entiende por mayoría absoluta cualquier número entero de votos superior a la mitad del número de miembros del Consejo.

**ARTÍCULO 15°.** VOTACIONES

Las votaciones se efectúan con cualquier manifestación externa inequívoca que indique aceptación o negación por parte de los miembros del Consejo, a la proposición interrogativa presentada por el presidente de dicho organismo. El secretario técnico del consejo llamará a lista y cada miembro al contestar expresará su voto. El resultado se publicará en el acta.

**ARTÍCULO 16°.** FUNCIONES

Son funciones del Consejo Ambiental o la instancia que haga sus veces, del Municipio de las siguientes:

1. Asesorar a la Secretaría del Desarrollo Económico Ambiental y Turismo para la formulación y fijación de la política ambiental del Municipio.

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**



**CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
Bituima**

2. Proponer mecanismos institucionales, financieros y técnicos que sean necesarios para el fortalecimiento y coordinación de las entidades pertenecientes al SIGAM y para la coordinación de este con las demás entidades del Municipio.
3. Recomendar las medidas que permitan armonizar las regulaciones y decisiones ambientales con la ejecución de los proyectos de desarrollo económico y social de manera tal que se asegure su sostenibilidad y se minimicen sus impactos negativos.
4. Proponer por conducto del Alcalde al Concejo Municipal, las recomendaciones que considere pertinentes para adecuar el uso del territorio del municipio con los planes, programas y proyectos aprobados.
5. Recomendar las medidas pertinentes que aseguren la coordinación de las actividades que adelanten las entidades municipales con las entidades que integran el Sistema Nacional Ambiental SINA, en especial con la CAR y con las entidades territoriales circunvecinas.
6. Promover la conformación de comités técnicos y/ o jurídicos en los que participen funcionarios de las entidades pertenecientes al municipio, la CAR y/o las entidades territoriales circunvecinas, para adelantar la evaluación y el seguimiento de los planes, programas o proyectos que en materia ambiental interesen al municipio.
7. Recomendar al Concejo Municipal a través del Alcalde Municipal, previo concepto favorable expedido por la Secretaría del Medio Ambiente, la expedición de las normas necesarias para garantizar el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio.
8. Servir de órgano de enlace entre la administración municipal, el sector privado, la academia y las organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de recoger y analizar las observaciones de estos últimos, a efectos de definir su inclusión dentro de la política ambiental del municipio o de hacer recomendaciones a las autoridades pertinentes para que se expidan, modifiquen o deroguen las normas ambientales vigentes.
9. Sugerir las prioridades sobre los programas o acciones que en materia ambiental se deben adoptar y desarrollar por parte del gobierno municipal.
10. Recomendar a la autoridad ambiental competente la adopción de decisiones en materia de prevención, control o mitigación de los impactos ambientales generados por las diferentes actividades productivas del municipio.
11. Recomendar las medidas pertinentes para estimular por parte de la administración municipal la adopción y el desarrollo de tecnologías más

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
Bituima

limpias y fomentar la creación de una cultura ambiental por parte de los habitantes del municipio.

12. Dictar su propio reglamento.

**ARTÍCULO 17º. SESIONES**

El Consejo Ambiental del Municipio sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada dos meses, previa citación realizada por la Secretaría Técnica.

El Consejo sesionará de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Secretario de Desarrollo Económico Ambiental y Turismo por lo menos tres integrantes del Consejo.

La inasistencia a tres (3) sesiones del Consejo durante el año por parte de sus miembros, constituye causal de mala conducta. El Consejo podrá excusar la inasistencia cuando se presenten las pruebas que justifiquen la misma. Dichas pruebas quedarán en el archivo del Consejo y se hará relación de las mismas en la respectiva acta de la sesión en la cual se estudie la misma. No se podrá presentar excusas más de una vez.

**ARTÍCULO 18º. CITACIÓN A LAS SESIONES**

La citación a las sesiones ordinarias se hará por medio de escrito suscrito por la Secretaría Técnica, en el que se mencionará lugar, fecha, hora y el orden del día de la sesión. Dicha comunicación deberá ser enviada con una antelación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de la reunión.

La convocatoria a las sesiones extraordinarias se hará mediante escrito suscrito por cualquiera de las personas indicadas en el artículo anterior, el cual deberá contener los mismos requisitos señalados en el inciso primero del presente artículo, salvo el orden del día, el cual será reemplazo por la indicación sucinta del objeto de la reunión. En caso de urgencia la citación podrá ser verbal de lo cual se dejará constancia en el acta de la sesión.

**ARTÍCULO 19º. ORDEN DEL DÍA**

El orden del día contiene la serie de asuntos que se someten en cada sesión al conocimiento y discusión de los integrantes del Consejo. El orden del día debe ser enviado de manera previa a cada sesión, salvo lo dispuesto en el artículo anterior para las sesiones extraordinarias.

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**



**CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023**

**NIT: N° 899.999.708-5**

**Bituima**

El orden del día será fijado por el Presidente del Consejo de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Figurarán en él, en primer lugar, la lectura del acta de la sesión anterior, copia de la cual se entregará previamente.
2. Luego se señalarán los temas a tratar, los cuales
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.
5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

**ARTÍCULO 20°. INICIO Y DURACIÓN**

Se abrirá la sesión tan pronto como estén presentes la mayoría de los miembros del Consejo. Si fuere indispensable por razones de evidente urgencia, el presidente del Consejo podrá dar inicio a la sesión y se tomarán las decisiones con el número de miembros presentes.

**ARTÍCULO 21°. SECRETARÍA TÉCNICA**

La secretaría Técnica del Consejo será realizada por la Secretaría de Desarrollo Económico Ambiental y turismo del Municipio.

**ARTÍCULO 22°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA**

Son funciones de la Secretaría Técnica las siguientes:

1. Preparar la citación a las sesiones del Consejo.
2. Preparar, revisar, resumir, evaluar, conceptuar y hacer llegar a los miembros del Consejo o a quienes el consejo decida, los documentos que deben ser analizados de manera previa a cada sesión.
3. Elaborar dentro de los 8 días siguientes las actas de las reuniones del Consejo.
4. Elaborar y presentar de manera semestral al Alcalde Municipal un informe de las actividades del Consejo.

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023

NIT: N° 899.999.708-5

Bituima

5. Recopilar y analizar la información que se requiera para analizar los temas a tratar en el Consejo.
6. Preparar los informes que sean solicitados por el Presidente del Consejo.
7. Expedir las certificaciones sobre las recomendaciones adoptadas por el Consejo.
8. Programar las reuniones de las comisiones de articulación del SIGAM.
9. Preparar, enviar, recibir y analizar la agenda de trabajo que deben evacuar las comisiones de articulación del SIGAM.
10. Las demás que le sean asignadas por el presidente del Consejo.

**ARTÍCULO 23°. ACTAS**

De cada una de las sesiones del Consejo se elaborará un acta que contendrá por lo menos lo siguiente:

1. Número del acta
2. Lugar y fecha de la reunión.
3. Nombre de los asistentes, incluyendo los invitados y los asesores.
4. Objeto de la sesión.
5. Temas tratados.
6. Compromisos adquiridos por cada uno de los miembros y/o los invitados.
7. Observaciones y constancias que se hayan dejado.
8. Decisiones adoptadas y/o recomendaciones.

El acta deberá ser sometida a consideración y aprobación del Consejo en la reunión siguiente y deberá ser suscrita en su orden, por el Presidente del Consejo y la Secretaría Técnica.

**ARTÍCULO 24°. COMISIONES DE TRABAJO PARA LA ARTICULACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL SIGAM**

A través de la Secretaría de Desarrollo Económico Ambiental y turismo, las entidades municipales coordinarán y armonizarán las actividades que adelante la administración municipal en materia de planificación del desarrollo regional, urbano y rural, espacio público, prestación de servicios públicos, construcción de obras públicas, administración y control ambiental y sanitario, educación y cultura ciudadana, prevención y mitigación de impactos con los objetivos de su política ambiental.

Para el efecto, la Secretaría de Desarrollo Económico Ambiental y Turismo definirá los miembros y sus comisiones de trabajo.

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
Bituima

**ARTÍCULO 25°.** REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES A LAS COMISIONES

Los directores o gerentes de las entidades que conforman las comisiones de que trata el presente Acuerdo, designarán un representante para integrar cada una de ellas. Dichos representantes deberán ocupar cargos del nivel directivo o asesor en las respectivas entidades.

**ARTÍCULO 26°.** REUNIONES DE LAS COMISIONES

Las comisiones se reunirán ordinariamente por lo menos una (1) vez al mes, previa citación hecha por la Secretaría Técnica del Consejo. Las citaciones deberán indicar lugar, fecha, hora y la agenda de trabajo de que se ocupará la reunión. Las reuniones de las comisiones siempre deberán programarse y efectuarse con anterioridad a las sesiones del Consejo Ambiental del Municipio. Las comisiones se reunirán de manera extraordinaria cuando así lo solicite el Alcalde Municipal, el Presidente del Consejo Ambiental del Municipio o la Secretaría de Desarrollo Económico Ambiental y Turismo. A las reuniones podrán asistir invitados de acuerdo con los temas a tratarse. Las invitaciones se enviarán a través de la Secretaría Técnica del Consejo previa solicitud.

**ARTÍCULO 27°.** AGENDA DE TRABAJO

La Secretaría Técnica del Consejo preparará la agenda de trabajo de que deben ocuparse las comisiones de articulación del SIGAM. Dicha agenda se enviará a cada una de las entidades integrantes de las respectivas comisiones junto con la citación a la reunión. Los integrantes de las comisiones propondrán a la Secretaría del Medio Ambiente los temas a su consideración.

**CAPITULO III**  
**COORDINACIÓN Y ARMONÍA DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL  
DEL MUNICIPIO DE BITUIMA CON EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL  
(SINA) Y CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS**

**ARTÍCULO 28°.** PARTICIPACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 99 de 1993, el Sistema de Gestión Ambiental Municipal (SIGAM) hace parte del Sistema Nacional Ambiental (SINA), por lo cual las políticas y normas para la gestión ambiental en el Municipio de Bituima se formularán y ejecutarán en forma coordinada con las políticas, normas e instituciones del Sistema Nacional Ambiental (SINA).

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023

NIT: N° 899.999.708-5

Bituima

**ARTÍCULO 29°.** REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE ANTE EL SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL (SINA)

La Secretaría Desarrollo Económico Ambiental y Turismo del Municipio de Bituima, a través de su secretario, representará al Municipio ante todas las entidades, concejos y organismos pertenecientes al Sistema Nacional Ambiental (SINA) y ante todas las entidades, organismos, concejos y sistemas internacionales que se ocupen de temas ambientales.

**ARTÍCULO 30°.** ARTICULACIÓN CON EL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE

El Consejo Ambiental del Municipio recomendará las medidas necesarias para dar cumplimiento a las políticas y normas que en materia ambiental sean expedidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 31°.** INFORME ANUAL

La Secretaría Desarrollo Económico Ambiental y Turismo preparará un informe anual para la administración municipal sobre la gestión ambiental desarrollada en el municipio en el que se especifiquen las metas alcanzadas previstas en el Plan de Gestión Ambiental, al igual que los demás resultados obtenidos y un breve informe sobre el funcionamiento del SIGAM, para lo cual se establecerán indicadores.

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
Bituima

**ARTÍCULO 32°.** ARTICULACIÓN CON LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Bituima, se articula con la Corporación Autónoma Regional a través del Consejo Ambiental Municipal, el cual tomará las medidas necesarias para cooperar con la corporación en la promoción y realización de investigaciones científicas relacionadas con el medio ambiente y los recursos naturales renovables, al igual que para transferir las tecnologías resultantes de las mismas, de acuerdo con las iniciativas presentadas por la Secretaría del Medio Ambiente. El municipio se

articula de manera especial con la Corporación Autónoma Regional -CAR- mediante el establecimiento de convenios que tengan como fin fijar mecanismos

y/o procedimientos de concertación y cooperación en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales, al igual que la integración de los sistemas de información ambiental.

**ARTÍCULO 33°.** ARTICULACIÓN CON LOS INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y LA ACADEMIA

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Bituima se articula con los Institutos de Investigación Científica de que trata la Ley 99 de 1993, y con la Academia, mediante la suscripción de convenios con la Alcaldía Municipal. Los convenios que se suscriban deben tener entre otros los siguientes propósitos:

- a) Adelantar proyectos de investigación científica en temas ambientales;
- b) Organizar o fortalecer centros científicos y tecnológicos en materia ambiental;
- c) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología, en los campos ambientales;
- d) Establecer redes de información científica y tecnológica en materia ambiental;

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14

Telefax 091 8462046/ 030;

e-mail [concejobituima@hotmail.com](mailto:concejobituima@hotmail.com)

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**



**CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023**

**NIT: N° 899.999.708-5**

**Bituima**

- e) Negociar, aplicar y adaptar tecnologías nacionales o extranjeras sostenibles desde el punto de vista ambiental;
- f) Realizar actividades de normatización ambiental;
- g) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico en materia ambiental a nivel regional, y Realizar cursos, seminarios y eventos nacionales e internacionales de ciencia y tecnología en materia ambiental.
- h) En virtud de estos convenios las entidades participantes podrán aportar recursos de distintos tipos para facilitar, se articulará con las entidades territoriales fomentar, desarrollar y alcanzar en común algunos de los propósitos señalados en el presente artículo.

**ARTICULO 34°.** ARTICULACIÓN CON EL SISTEMA DE INFORMACIÓN AMBIENTAL

El Sistema de Gestión Ambiental (SIGAM) del Municipio de Bituima, colaborará en el funcionamiento y operación del Sistema de Información Ambiental. Para cumplir con lo dispuesto en el presente artículo, las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deben:

- a) Suministrar al Instituto de Hidrología Meteorología y Estudios Ambientales IDEAM, de conformidad con lo previsto en los convenios que se celebren para el efecto, la información técnica y/o científica que les sea solicitada, y contribuir con la difusión de la información que les sea reportada;
- b) De conformidad con lo previsto en los convenios, apoyar al IDEAM a través de la Secretaría del Medio Ambiente en el diseño de los modelos, parámetros, indicadores, variables, normas, estándares, flujos y procedimientos necesarios para el manejo de los datos y de la información que sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables realicen las entidades que hacen parte del Sistema de Gestión Ambiental Municipal.
- c) Coordinar programas y actividades a través de la Secretaría del Medio Ambiente para el acopio, procesamiento y análisis de la información sectorial en aquellos casos que se consideren básicos para el establecimiento de políticas, normas o regulaciones sobre la población, la calidad de vida o el desarrollo sostenible.
- d) Colaborar con el Ministerio del Medio Ambiente, la CAR y el IDEAM, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, en el establecimiento de los inventarios y bases de datos sobre los recursos naturales renovables y el medio ambiente.
- e) Proveer la información disponible a todas las entidades públicas, al sector productivo y a la sociedad de conformidad con las normas que se expidan para el efecto.

**ARTÍCULO 35°.** ARTICULACIÓN CON LAS ENTIDADES TERRITORIALES CIRCUNVECINAS

El Sistema de Gestión Ambiental del Municipio de Bituima, se articulará con las entidades territoriales circunvecinas a través (del área metropolitana donde exista) mediante el establecimiento de convenios (para los demás municipios) que tengan como fin concertar y cooperar en el diseño de normas, políticas y planes ambientales regionales. El diseño de los planes ambientales regionales deberá coordinarse con los planes ambientales del Departamento de Cundinamarca y observar lo dispuesto en la ley.

**CAPITULO IV**  
**DISPOSICIONES FINALES**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
Bituima

**ARTÍCULO 36°**. TÉRMINO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SIGAM

Las entidades municipales pertenecientes al SIGAM deberán coordinar, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico Ambiental y Turismo, lo necesario para que en un término máximo de seis (6) meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente acto, se implementen y pongan en funcionamiento la totalidad de las disposiciones contenidas en este Acuerdo.

**ARTÍCULO 37°**. VIGENCIA Y DERROGA

Este acuerdo rige a partir de la fecha y deroga las normas que le sean contrarias en especial.

**ARTÍCULO 38°**: Remítase el presente Acuerdo Municipal al despacho del señor Alcalde Municipal para su sanción.

**ARTÍCULO 39°**: Remítase el presente Acuerdo Municipal al despacho del señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que realice control de legalidad de acuerdo con lo normado en la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, por intermedio de la Secretaría Ejecutiva de Despacho.

**HECTOR FABIO RAMIREZ COTRINO**

Presidente Concejo Municipal

**LUZ MARINA ORTIZ ORTIZ**

Secretaria concejal Bituima

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE:**

**NOTA SECRETARIAL:** El presente Acuerdo recibió por parte del Concejo Municipal de Bituima Cundinamarca, contemplando los dos (2) debates reglamentarios de la ley 136 de 1994, así; 26 de mayo del 2020 primer debate en comisión, segundo debate en plenaria 28 de mayo de 2020.

**LUZ MARINA ORTIZ ORTIZ**

Secretaria concejal Bituima

REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



CONCEJO MUNICIPAL 2020-2023  
NIT: N° 899.999.708-5  
BITUIMA

ALCALDIA  
(CUNDINAMARCA)

**RECIBIDO**

NOMBRE: Paco Guerrero  
FECHA: Mayo 29/2020  
HORA: 3:30 pm  
FIRMA: [Signature]

**CERTIFICACION ACUERDO N 009  
2000.4.4.2020-009**

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN CONCEJO  
MUNICIPAL DE BITUIMA CUNDINAMARCA**

**CERTIFICA QUE:**

En Sesión ordinaria del día veintiocho (28) de mayo del 2020 el Honorable Concejo Municipal de Bituima Cundinamarca, después de haber realizado el análisis del Proyecto de Acuerdo N° 009 **POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE BITUIMA**

Sometido a votación el Proyecto de Acuerdo anteriormente mencionado, realizándose la aprobación del mismo quedando registrado como Acuerdo 2000.3.2020-09 de mayo 28 de 2020.

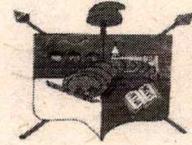
Dado en el recinto de la Corporación a los veintiocho (28) días del mes de mayo del Dos mil veinte (2020) por solicitud directa del interesado.

  
**LUZ MARINA ORTIZ ORTIZ**  
Secretaria Concejo Municipal Bituima

Palacio Municipal de Bituima Cra 2ª No 2-14  
Telefax 091 8462046/ 030; Cel: 3115768355  
e-mail concejobituima@hotmail.com



Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal Bituima  
Despacho del Alcalde  
Nit. 899999708-5



## INFORME SECRETARIAL

El documento que aparece anexo en (18) folios emanado por el Honorable Concejo Municipal de Bituima, se recibió en esta secretaría el día 29 de mayo de 2020, siendo las 03:30 p.m., con destino al Despacho del señor Alcalde Municipal en los siguientes términos:

**ACUERDO N° 2000.3.2020-009 de Mayo 28 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE BITUIMA”**

**SANDRA ROCIO GUERRERO SALAZAR**  
Secretaría Ejecutiva y de Despacho

**DECLARESE DEBIDAMENTE SANCIONADO**

**MAYO 29 DE 2020**

**ACUERDO N° 2000.3.2020-009 de Mayo 28 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE BITUIMA”**

**PUBLIQUESE, Y CUMPLASE**

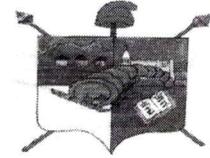
**JAVIER ALBERTO CORTÉS CRISTANCHO**  
Alcalde Municipal de Bituima

Elaboró: Rocío Guerrero  
Aprobó: Alcalde Municipal

**“BITUIMA RENACE”**  
[www.bituima-cundinamarca.gov.co](http://www.bituima-cundinamarca.gov.co)  
**Email:** [alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co)  
**CEL:** 3108568770 - 3108568774  
**Dirección:** Cra 2 N° 2 – 14



Departamento de Cundinamarca  
Alcaldía Municipal Bituima  
Despacho del Alcalde  
Nit. 899999708-5



### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

En Bituima a los veintinueve (29) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020) se deja constancia de fijación en la cartelera oficial del Acuerdo **2000.3.2020-009 de Mayo 28 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE BITUIMA”**. Para efectos de publicación.

**SANDRA ROCIO GUERRERO SALAZAR**

Secretaria Ejecutiva y de Despacho

### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

En Bituima a los diez (10) días del mes de Junio de dos mil veinte (2020) se deja constancia de desfijación en la cartelera oficial del Acuerdo **2000.3.2020-009 de Mayo 28 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL MUNICIPAL SIGAM DEL MUNICIPIO DE BITUIMA”**. Después de haber permanecido en cartelera por termino de catorce (14) días calendario.

**SANDRA ROCIO GUERRERO SALAZAR**

Secretaria Ejecutiva y de Despacho

**“BITUIMA RENACE”**

[www.bituima-cundinamarca.gov.co](http://www.bituima-cundinamarca.gov.co)

**Email:** [alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co](mailto:alcaldia@bituima-cundinamarca.gov.co)

**CEL:** 3108568770 - 3108568774

**Dir:** Cra 2 N° 2 – 14